

Los gastos realizados, justificados y pagados a partir del 1 de enero de 2016, podrán ser cofinanciados por el Fondo Social Europeo con cargo al período 2014-2020.

En ningún caso serán subvencionables, a efectos de FSE, el IVA recuperable, los intereses deudores, la adquisición de mobiliario, equipo, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.

QUINTA.- GASTOS SOPORTADOS.

El conjunto de aportaciones referidas en el apartado anterior, dentro del marco común de colaboración, se destinarán a actuaciones para el cumplimiento del convenio y podrán amparar gastos de los siguientes conceptos:

- Gastos asociados a la asistencia a jornadas formativas o informativas, asesoramientos personalizados, conferencias o seminarios marco (dietas, transporte, desplazamientos y alojamientos) de las personas técnicas que lleven a cabo el programa, así como de las personas encargadas de su coordinación y ejecución, en un montante máximo que no podrá superar el 10% de la dotación total del convenio. Los gastos de desplazamiento y dietas se regirán y justificarán, de acuerdo con lo establecido por la Administración General del Estado para personal equivalente en cada categoría profesional. En cualquier caso, se priorizará el transporte público, utilizando exclusivamente la clase turista en dichos desplazamientos. No podrán ser imputados, y en consecuencia no serán justificables, los gastos de transporte del domicilio personal al puesto de trabajo, ni los gastos extraordinarios como los de teléfono, minibar, etc., salvo que, con carácter excepcional y claramente justificado, así esté contemplado expresamente, en la programación inicial de actividades que apruebe la Comisión de Seguimiento.
- Gastos derivados de la contratación de servicios y asistencias técnicas, tanto personas físicas como jurídicas, específicamente destinadas a la realización de las actividades derivadas del convenio hasta un límite máximo del 75% de su dotación total. En relación con la contratación de personal específico se podrá imputar el 100% de dicho gasto durante la vigencia temporal del convenio. No podrán considerarse como gastos imputables los asociados a personal propio estructural de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de cualquier otra persona que no esté adscrita directamente al Programa, tal y como este quede formulado por la Comisión de Seguimiento. Los procedimientos de contratación se deberán de realizar en el marco de la normativa establecida al efecto.
- Gastos derivados de colaboraciones esporádicas de profesorado oficial, en tanto que están tengan carácter concreto y puntual relacionado con la impartición de sesiones formativas relacionadas expresamente contempladas en el programa, y aceptadas por la Comisión de Seguimiento del presente convenio, en un montante máximo que no podrá superar el 10%.
- Gastos asociados a la difusión del programa, a la elaboración de materiales y soportes, la totalidad de los que se realicen, en un montante máximo que no podrá superar el 15% de la dotación total del convenio.
- Gastos asociados a la elaboración de materiales específicos para el desarrollo del programa, tipo manuales, folletos, guías u otros instrumentos y materiales didácticos técnicos de esta índole, que no podrán superar un 25% de la dotación total del convenio.
- Gastos destinados a actividades formativas y de capacitación complementarias en el marco de la puesta en marcha de los programas atendidos con cargo al